

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

2 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2013 – 00250– 00
Demandante	Suley Ayala Parra
Demandado	Ferney Antonio Hurtado Villada
Asunto	Terminación de proceso por pago total de la obligación
Auto	184

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la sustitución de poder y solicitud de terminación de proceso realizada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

El señor FERNEY ANDRES HURTADO AYALA, otorga poder a la profesional del derecho a la Doctora. GLORIA STEFANNY TRIANA MELO, portadora de la tarjeta profesional No. 212.666 del C.S. de la Judicatura, para que en su nombre y representación solicite la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares en contra de su progenitor el señor FERNEY ANTONIO HURTADO VILLADA.

Revisado el memorial poder el mismo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a reconocer personería jurídica a la Dra. GLORIA STEFANNY TRIANA MELO, con el fin que solicite la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos.



Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, debe indicar que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones alimentarias hasta la fecha, por lo que se accederá a la petición aquí rogada, ordenando la terminación del presente proceso por concepto de cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2023, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora. GLORIA STEFANNY TRIANA MELO, portadora de la tarjeta profesional No. 212.666 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el joven FERNEY ANDRES HURTADO AYALA.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por FERNEY ANDRES HURTADO AYALA contra el señor FERNEY ANTONIO HURTADO VILLADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.222.983 expedida en Cartago (V), por pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de **febrero del 2023.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante los autos No. 471 del 12 de noviembre del 2013 (Oficios No. 1643, 1644 y 1645), y 1749 de 12 de noviembre del 2013 (oficio No.1642 del 22 de noviembre del 2013)

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.



NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 40

Cartago, 3 de marzo de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d28dac58aa82801e2faa116c60e972cb53e1f30b1c4f858a286f524efd5bd4**

Documento generado en 02/03/2023 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>